

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiéndose fugado del hospital de la villa de Ocon, provincia de Búrgos, la en él detenida Braulia Cueba, por suponerse la autora de un infanticidio, encargo su busca y captura á las autoridades locales de esta provincia, Guardia civil, agentes de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, quienes si la hubiesen la pondrán á disposicion de este Gobierno. Logroño 30 de Diciembre de 1860.—*Manuel Somoza.*

Señas de Braulia Cueba.

Edad de 19 á 20 años, estatura regular, color bajo, nariz roma, ojos algo cambiados: Viste saya de percal encarnado, otra saya de tartan á cuadros encarnados, chaqueta de percal con rayas anchas al traves, manton verde con franja encarnada de color bajo, pañuelo encarnado á la cabeza y zapatos buenos abotinados.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Bernardina del Olmo, hija de Félix, vecino de Briones, encargo á las Autoridades locales de esta provincia, Guardia civil, agentes de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad procuren su captura la que si efectuaren remitirán á la Bernardina á disposicion del Alcalde de Brio-

nes. Logroño 31 de Diciembre de 1860.—*Manuel Somoza.*

Señas de Bernardina del Olmo.

Edad como de 13 años. Viste saya de percal, refajo blanco, y chaqueta bastante estropeada.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 12 de Diciembre de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo y el del distrito de las Vistillas de esta corte acerca del conocimiento de la causa formada contra Domingo Fernandez y Modesto Gonzalez por hurto:

Resultando que habiendo tenido noticia el director de la empresa de Diligencias del Norte y Mediodia de que Domingo Fernandez y Modesto Gonzalez habian encontrado y sustraído una considerable cantidad de dinero que se hallaba escondida en a casa núm. 2 de la Costanilla del San Pedro, perteneciente á la empresa, donde aquellos trabajaban á su oficio de albañiles, y que dejando desde entónces de acudir al trabajo se les vió andar por Madrid lujosamente vestidos y frecuentar las diversiones, marchando despues á su país, en el que habian hecho préstamos de consideracion, comisionó á una persona para que averiguase la verdad de estos hechos y tratara de recobrar el dinero sustraído, avistándose al efecto con Fernandez y Gonzalez:

Resultando que contra el comisionado se formó causa en el Juzgado de Cangas de Tineo por atribuirle haber allanado la casa de estos; y que habiendo manifestado la sustraccion del dinero y el objeto de su viaje, se formó pieza separada contra

los referidos Gonzalez y Fernandez en averiguacion del indicado delito:

Resultando que el Juez del distrito de las Vistillas de esta corte, á quien acudió el director de la empresa en 10 de Agosto de este año denunciando el hecho y pidiendo que procediese á formar la oportuna causa, ofició de inhibicion al de Cangas de Tineo, alegando que le corresponde el conocimiento por razon del lugar en que se cometió el delito, y citando en su apoyo el art. 36 del reglamento provisional para la administracion de justicia; las leyes 15. tit. 1.º, y 1.º, tit. 29, Partida 7.º, y la 1.º, titulo 36, libro 12 de la Novísima Recopilacion:

Y resultando que el Juez de Cangas de Tineo se negó á inhibirse por ser el del domicilio de los procesados, por haber incoado los procedimientos con anterioridad al de Madrid, por no ser aplicables al caso las disposiciones de las leyes que este cita, y porque en su juicio ha de ser más fácil la averiguacion del delito, y mas ejemplar y provechoso el castigo de los delincuentes siguiéndose la causa en su Juzgado:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Félix Herrera de la Riva:

Considerando que el Juez del lugar en que se comete un delito es, por regla general establecida con arreglo á las leyes, el competente para conocer de la causa que se forme en su averiguacion y castigo:

Considerando que en el distrito de las Vistillas de esta corte se verificó el que se persigue por denuncia del director de la empresa de Diligencias del Norte contra Domingo Fernandez y Modesto Gonzalez.

Y considerando que el allanamiento de la morada de estos por el representante de la empresa, que dió margen á la causa formada en Cangas de Tineo, ninguna relacion tiene con el delito denunciado contra Fernandez y Gonzalez;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de la causa de que se trata corresponde

al Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, á quien se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Félix Herrera de la Riva, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara

Madrid 12 de Diciembre de 1860.—Dionisio Antonio de Puga.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Pago de intereses á las Corporaciones Civiles.

El dia 1.º de Enero de 1861, se abre el pago en esta Tesoreria de provincia, de los intereses del 2.º semestre del año actual, correspondientes á las inscripciones nominativas de renta consolidada del 3 por 100, emitidas á favor de las corporaciones civiles en equivalencia de los bienes que les han sido vendidos hasta el 2 de Octubre de 1858. Lo que he creído deber anunciar por medio del Boletín, para que los Ayuntamientos y Juntas de Beneficencia y de Instruccion pública autoricen, sin demora, persona que con las respectivas láminas se presenten en esta Tesoreria á recibir los intereses del indicado semestre. Logroño 24 de Diciembre de 1860.—Luciano Armas.

Revista de la clase pasiva del
1.º al 10 de Enero de 1861.

En la disposicion 4.ª de la Seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, se previene, como medida general, lo siguiente.

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, asi como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfruta.»

En cumplimiento de la disposicion de la ley que queda inserta, se comunicó Real orden por el Ministerio de Hacienda con fecha 22 de Agosto del mismo año, estableciendo las reglas siguientes.

1.ª La revista periódica tendrá lugar dos veces en el año y en los meses de Enero y Julio de cada uno.

2.ª El término preciso dentro del cual ha de quedar terminado este servicio es de diez dias, empezando á contarse respectivamente desde 1.º de Enero y 1.º de Julio.

3.ª Con diez dias de anticipacion por lo menos se estampará el oportuno anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y para que puedan proveerse de los documentos que han de presentar y de que se hará mérito mas adelante. En este anuncio se insertará literalmente la disposicion de la ley.

4.ª Dentro del término que queda señalado se presentarán al Contador de Hacienda pública de la provincia donde residan todos los individuos que por cualquier concepto perciben haberes pasivos, ya procedan de la carrera civil, ya de la militar.

5.ª Los interesados deberán ir provistos de los documentos siguientes. El que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan: un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad. Los retirados de guerra y marina podrán justificar el último extremo por medio del Jefe del Cantón ó autoridad militar inmediata si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, pues de no existir están sujetos á obtener de la autoridad civil el documento, como los individuos de las demas clases. Las viudas y huérfanos de los diferentes Montés-pios y los que cobran pension en concepto de remuneratoria ó de gracia, deberán presentar la de estado, y la certificacion de residencia estampada precisamente á continuacion de aquella. Todos declararán si perciben alguna asignacion, sueldo ó retribucion de los fondos del Estado, de los municipales ó provinciales, añadiendo los religiosos esclaustrados y los secula-

rizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto y hasta que valor, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

6.ª Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos respectivos, harán las veces del Contador de Hacienda pública para con los individuos de las clases pasivas que residan dentro del término de su jurisdiccion. Esta circunstancia no les inhabilita para autorizar los certificados que deban expedir.

7.ª Cuando algun interesado no pueda cumplir con los requisitos que se previenen por hallarse fuera de la provincia donde tenga consignado el pago de su haber, los llenarán ante el Contador ó Alcalde del punto donde se encuentre, espresando aquella circunstancia y su verdadera vecindad.

8.ª En el caso de imposibilidad física que impida la presentacion de cualquiera individuo, estará este obligado á pasar el oportuno aviso al Contador ó Alcalde que corresponda, quienes por sí ó por medio de persona debidamente caracterizada para sustituirle se asegurarán de la verdad del hecho, concurriendo á domicilio á recoger los documentos que el individuo deba presentar.

9.ª Por el hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que se establece en las disposiciones anteriores, siempre que el motivo no se funde en la absoluta imposibilidad física, procederán las Contadurías á la suspension del pago de sus haberes pasivos dando cuenta inmediatamente á la superioridad para la definitiva resolucion que proceda.

10. Dentro de los seis dias siguientes de terminada esta operacion remitirán los Alcaldes al Gobernador de la provincia los documentos que le hayan presentado los interesados que tienen vecindad en el término de su demarcacion con una nota individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos.

11. El Contador de Hacienda pública de la provincia procederá con la mayor escrupulosidad y celo al exámen de las operaciones de los Alcaldes en este asunto, y por su resultado y el que ofrezca la revista en la Capital, desde luego suspenderá todos aquellos pagos que resulten incompatibles con sugesion á la legislacion vigente, los que deban caducar por haber perdido su aptitud legal el perceptor; y los que suministren por medio de las justificaciones que tendrán á la vista, ó observaciones que se acompañen, sospechas vehementes para creer que por suplantaciones ó fraudes está sufriendo el Tesoro un gravámen indebido. En el acto de acordar la suspension el Gobernador, se pondrá en conocimiento de la Junta de Clases pasivas, con remision de los documentos que se juzguen necesarios para la resolucion oportuna.

12. El Contador y los Alcaldes en su caso desplegarán el mayor celo y una preferente atencion para que se cumpla el espíritu de la Ley,

que tiende principalmente á evitar la satisfaccion de ninguna cantidad que no descansa estrictamente en el derecho que la produce. Son responsables de cualquiera falta ú omision que ofrezca entorpecimiento ó perjuicio al Tesoro, y tiene ademas el deber de someter al fallo de la superioridad cuantos abusos ó delitos se cometan, á fin de que recaiga el condigno castigo por la via gubernativa ó judicial segun proceda.

Lo que esta Contaduria anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia, de conformidad con lo que previene la regla 3.ª y á fin de que los interesados puedan cumplir respectivamente la parte que les corresponde en la revista personal que debe tener lugar en los primeros diez dias del mes de Enero próximo de 1861.—Logroño 22 de Diciembre de 1860.—Ramon de Gárate.

Don Juan de Ardanáz, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de concurso necesario de acreedores á los bienes de Doña Felipa Ortuño, viuda vecina de esta Ciudad, que pende en este Juzgado, he mandado combocar á junta general para el nombramiento de Síndicos, por medio de cédula á los acreedores que se han presentado, y á los demas por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta Ciudad y se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia, cuya Junta tendrá lugar el dia diez de Enero próximo venidero á las once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado. Dado en Logroño á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta.—Juan de Ardanáz.—Por mandado de su Sria., Matias Saenz.

ANUNCIOS.

Hallándose girado el repartimiento de la Contribucion Territorial, cultivo y ganadería de esta municipalidad correspondiente al próximo año de 1861 se anuncia al público para que los interesados puedan esponer sus razones si se creyeren agraviados, en término de cuatro dias, desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Ezcaray 25 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Pablo Aleman.

Formalizado por el Ayuntamiento y junta pericial de esta villa el amillaramiento y reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el año de 1861, mediante su aprobacion, queda espuesto en la Secretaria del mismo por término de seis dias á contar de la insercion en el

Boletín oficial; no habiendo lugar á reclamacion alguna por los interesados en el mismo, trascurrido que sea dicho plazo. Villalba de Rioja 21 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Pedro Arce.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion Territorial, cultivo y ganadería de esta villa para el año de 1861, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes comprendidos, hagan sus reclamaciones que creyeren convenir á su derecho, en el término de cinco dias, á contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la Provincia. Zarzosa 24 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Vicente Santolalla.

El amillaramiento de la riqueza Territorial de esta villa y repartimiento de la derrama de contribucion correspondiente al año próximo de 1861 se halla de manifiesto por el término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento de la misma dentro de los cuales los propietarios, forasteros y contribuyentes vecinos del pueblo podrán examinarlos y exponer en su virtud las reclamaciones que les convenga. Leza de Rio Leza 24 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Salvador Saez.

Parte no oficial.

LA TUTELAR.

QUINTAS. DOTES.

La Tutelar tan generalizada por todos los dominios Españoles, es, no solo un Banco de ahorros, si no el consuelo de las familias, con solo 300 rs. cada año, ó con 2.000 entregados de una vez, sobre la cabeza de un niño de 8 años, recoge á los 20, la cantidad cuando menos de 8.000 rs. con los que pueden redimir los padres la suerte de sus hijos del servicio de las armas y si no les tocase, recibir dicha cantidad para atender á otras necesidades.

Se suscribe en Haro en casa del Subdelegado D. José María Ortega y en Logroño en la de D. Ildefonso S. Millan.

INDICE

de los Reales decretos, Reales órdenes y Circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Diciembre de 1860.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el Real decreto aprobado la cartilla en que minuciosamente se expresan las ventajas que ofrece á quienes entran á servir y continúan en el ejército con derecho á los premios y sueldos procedentes de las redenciones del servicio militar. Boletín núm. 193.

Otra en que también se inserta una Real orden declarando que las sociedades mercantiles de crédito ó de cualquier otra clase están obligadas á usar sellado cuando se dirijan á las oficinas ó oficinas promoviendo inspección ó suplica de cualquiera clase. Boletín núm. 194.

Otra encargando se procure por todos los medios posibles descubrir los autores del robo perpetrado en la noche del 28 al 29 de Noviembre en la casa de Pedro Domínguez, estanquero del pueblo de Leza de río Leza, llevándose el dinero y efectos que á continuación de dicha circular se expresan. Boletín núm. 194.

Otra fijando los precios á que han de abonarse á los pueblos de esta Provincia las especies de suministros y utensilios que hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último. Boletín núm. 194.

Otra declarando los sellos de franqueo efectos estancados, quedando prohibida la reventa como delito de contrabando. Boletín núm. 194.

Otra insertando el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de la Provincia, durante los últimos quince días del mes de Noviembre. Boletín núm. 194.

Otra de la Dirección general de Obras públicas en que se dispone sacar á remate para el día 28 de Diciembre las obras del trozo de carretera de 2.º orden entre Nágera y el confin de esta Provincia, comprendido en la de este punto á Burgos. Boletín núm. 194.

Otra de la Junta de la deuda pública haciendo saber á los interesados acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal, que pueden acudir á recoger los créditos que les corresponden en virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Provincia. Boletín núm. 194.

Otra de la Tesorería de la misma Provincia fijando hasta fin de Diciembre el término para la admisión de las facturas y cupones, de conformidad con lo que se previene en la Real orden de 24 de Noviembre de 1859. Boletín núm. 194.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el parte oficial comunicando que en la tarde del día seis del corriente recibió un tiro el Excmo. Sr. Presidente de Ministros, causándole una rozadura en la espalda, que el asesino está preso, sin que este hecho haya pro-

ducido otra novedad que escitar la indignación pública. Boletín núm. 195.

Otra encargando á los Sres. Alcaldes que en el término de veinte días procuren remitir una relación de las noticias estadísticas que la superioridad reclama, arreglándose para este servicio al modelo que á continuación de dicha circular se inserta. Boletín núm. 195.

Real orden disponiendo sacar á pública subasta el día 24 del corriente, la adquisición de veinte mil varas de lienzo para sábanas y diez mil de media lona para gergones, con destino á las casagalerías del Reino. Boletín núm. 195.

Otra resolviendo que los hijos de viuda ó padres sexagenarios, ó impedidos, siendo pobres, que tengan un hermano sirviendo en la milicia provincial sin otro alguno, se hallan en uno de los casos que señala la regla 1.ª del artículo 77. de la Ley de reemplazos, y por consiguiente deben quedar exentos del servicio de las armas. Boletín núm. 195.

Circular de la Administración principal de Hacienda pública encargando la mayor actividad en la formación de los amillaramientos y repartimientos, para que puedan presentarse en las oficinas antes del día 15 del mes actual. Boletín núm. 195.

Otra del Gobierno de Provincia encargando la captura de Sebastiana Alivesveas, natural de Elosma en Guipúzcoa, que se ha fugado de la cárcel de Vitoria. Boletín núm. 196.

Otra encargando así mismo la captura de la persona del delantero de la Diligencia de la empresa del norte, conocido por el apodo de Grilla. Boletín número 196.

Otra en que también se encarga la detención de Marcelino Hillada, natural de Palencia. Boletín núm. 196.

Otra de la Dirección general de Correos por la que se anuncia la subasta del entretenimiento de las sillas-correos y cabriolés en que se conduce la correspondencia de las líneas generales. Boletín núm. 196.

Circular del Gobierno de Provincia encargando la captura del sugeto, cuyas señas á continuación de la misma se expresan, á quien se le considera autor del hurto hecho á Romualdo Torrecilla en la posada de Sinojosa del Campo. Boletín núm. 197.

Otra encargando también la busca y captura de Miguel Moragas y Estecill, natural y vecino de Barcelona. Boletín núm. 197.

Otra en que también se encarga la averiguación del paradero de una yegua que ha desaparecido del pueblo de Lapidana en la provincia de Alava. Boletín núm. 197.

Otra en que se inserta una comunicación de la comisión de estadística general del Reino, declarando las personas

que deben considerarse como vecinos para el efecto de llenar las cédulas de vecindad. Boletín núm. 197.

Otra haciendo saber que el Perito agrónomo D. Cano Pérez Oñoro del 2.º distrito pericial de la misma, el cual consta de los partidos judiciales de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Servera y Torrecilla de Cameros. Boletín núm. 197.

Real orden resolviendo que los matriculados de mar, que habiéndoles tocado la suerte de soldados sigan en su destino en las armadas, se hallan respecto de sus hermanos en el mismo caso que si estuviesen sirviendo en el Ejército. Boletín núm. 197.

Relación de los Jueces de paz y Suplentes que han de ejercer estos cargos en los pueblos de la Provincia durante el año de 1861. Boletín núm. 197.

Circular de la Administración principal de Hacienda pública recordando la remisión de los recibos que acrediten la recaudación de gastos municipales, y premio de cobranza, recargos sobre las contribuciones para su debida formalización. Boletín núm. 197.

Otra previniendo á los Ayuntamientos de esta provincia que para el día 24 del corriente presenten los expedientes de los medios adoptados para cubrir el cupo de su encabezamiento y recargos autorizados sobre la contribución de consumos. Boletín núm. 197.

Circular del Gobierno de provincia encargando á los Ayuntamientos la mayor exactitud en las operaciones del sorteo que ha de celebrarse el día 23 del corriente, y el cumplimiento de los trámites que para esta operación se marcan en la Ley de reemplazos. Boletín núm. 198.

Otra previniendo á los maestros de las escuelas públicas remitan para el día 10 de Enero próximo los estados de los cobros totales del personal y material. Boletín núm. 198.

Real orden confirmando la negativa de autorización acordada por el Sr. Gobernador de la provincia de Madrid al Juez de primera instancia de Alcalá de Henares para procesar al Alcalde de Pozuelo del Rey. Boletín núm. 198.

Otra confirmando también la del Sr. Gobernador de la provincia de Almería respecto del Juez de primera instancia de Berja para procesar al Teniente Alcalde de Adra. Boletín núm. 198.

Circular del Gefe de la Sección de Fomento de la provincia haciendo saber á los registradores de las minas llamadas Patrocinio, Pilar, Molinera y Santa Ines, procedan inmediatamente á presentar el papel de reintegro que prescribe el art. 56 del reglamento vigente de minería. Boletín núm. 198.

Real decreto autorizando la constitución de una compañía con el título de Sociedad investigadora de aguas de la

Villa de Cintruénigo, con la aprobación de sus estatutos. Boletín núm. 199.

Otro concediendo autorización á varios vecinos de Cádiz para fundar una Sociedad anónima que se denominará de crédito comercial de Cádiz. Boletín núm. 199.

Real orden adoptando varias disposiciones respecto de la remisión de los datos relativos á los juicios verbales por faltas que se ejecutaban en primera instancia. Boletín núm. 199.

Circular de la Administración principal de Hacienda pública recordando el cumplimiento de lo prevenido por instrucción de practicar en el día 31 del corriente un repeso y recuento de los efectos estancados que resulten existentes. Boletín núm. 199.

Circular del Gobierno de provincia en que se insertan varias Reales órdenes por las que han sido dados de baja en el Ejército los oficiales del mismo, cuyos nombres en la misma se expresan. Boletín núm. 200.

Otra en que también se inserta una Real orden dictando varias reglas para las conducciones de penados de unos á otros presidios. Boletín núm. 200.

Otra id. recomendando á los Ayuntamientos la suscripción á la Biblioteca de los padres escolapios, compuesta de libros religiosos y morales. Boletín núm. 200.

Otra encargando á los Alcaldes de los pueblos, que á continuación de la misma circular se expresan, remitan á vuelta de correo los estados de ciegos y sordomudos que existan en sus respectivas localidades. Boletín núm. 200.

Otra insertando el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia, durante los quince últimos días del mes de Noviembre. Boletín núm. 200.

Real decreto llamando al servicio de las armas para el reemplazo del Ejército y de la reserva 35.000 hombres del alistamiento y sorteo de 1861. Boletín núm. 200.

Real orden declarando sujetos al alistamiento y sorteo de los pueblos de la vecindad de sus padres á los mozos que por cualquier circunstancia hayan nacido en país extranjero, siempre que aquellos continúen siendo vecinos. Boletín núm. 200.

Circular de la Administración de Hacienda pública recordando la presentación de los repartimientos y amillaramientos de la contribución territorial, que deberá verificarse en el término mas breve. Boletín núm. 200.

Circular del Gobierno de provincia encargando la captura de tres criminales que á las 5 de la tarde del día 18 del corriente asesinaron en su casa á Leon Martínez, vecino de Valdelsela, provin-

cia de Soria, hiriendo ademas mortalmente á su hijo Lino. Boletin núm. 204.
Otra en que se inserta la instruccion que ha comunicado el Excmo. Sr. Vicepresidente de la comision de Estadística general del Reino para llevar á debido efecto el censo de poblacion de esta provincia. Boletin núm. 201.
Otra insertando el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de la provincia durante los quince primeros dias de este mes de Diciembre. Boletin núm. 201.
Real decreto por el que se manda llamar al servicio de las armas 35.000 hombres procedentes del alistamiento y sorteo de 1861. Boletin núm. 202.
Real orden encargando la observancia de varias prevenciones para la ejecucion del presente reemplazo. Boletin núm. 202.
Repartimiento de los 35.000 hombres entre las provincias del Reino. Boletin núm. 202.
Circular del Gobierno de Provincia haciendo varias advertencias á fin de que en todas las operaciones de la quinta se

la mayor justicia. Boletin núm. 202.
Circular que se inserta el repartimiento girado entre los pueblos del partido de esta Capital para la manutencion de presos pobres en el año de 1864. Boletin núm. 202.
Otra en que se inserta una Real orden sobre la espendicion de los contadores de gas. Boletin núm. 202.
Otra de la Direccion de obras públicas fijando el dia diez y ocho de Enero para el arriendo en pública subasta de portazgo de las goteras. Boletin núm. 202.
Otra de la Tesorería de Hacienda pública haciendo saber que el dia 1.º de Enero se abre el pago de los intereses del 2.º semestre del año actual correspondiente á las inscripciones emitidas á favor de las Corporaciones civiles, en equivalencia de los bienes vendidos. Boletin núm. 202.
Otra de la Contaduría de Hacienda pública dictando varias disposiciones para la percepcion de los haberes de las clases pasivas. Boletin núm. 202.
Real decreto mandando reorganizar la Comision creada con el objeto de pro-

poner los medios para llevar á efecto la Ley sobre pesos y medidas. Boletin núm. 203.
Real orden decidiendo una consulta sobre si debe darse de baja al Teniente de navo D. Pedro Gonzalez Valerio. Boletin núm. 203.
Otra dictando varias disposiciones para la conduccion y conservacion de los cronómetros destinados á los buques de guerra. Boletin núm. 203.
Otra disponiendo sacar á pública licitacion para el dia 14 de Enero próximo el servicio de conducir la correspondencia diariamente desde Logroño á Pancorbo, y la hijuela de Montalvo á Nájera. Boletin núm. 203.
Otra señalando el dia 18 de Enero para la subasta del arriendo del portazgo de Lardero. Boletin núm. 203.
Circular del Gobierno de Provincia encargando la captura de Castor Cabezon, natural de Torrecilla, hijo de Fernando y de Cristeta Martinez. Boletin núm. 204.
Otra en que tambien se encarga la captura de los autores del asesinato de Leon Martinez y de las heridas causadas

á su hijo Lino, naturales de Yaldosueña provincia de Soria, cuyo crimen se cometió en la noche del dia 18 del acto mes de Diciembre. Boletin núm. 204.
Real decreto resolviendo á favor de administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Saldaña. Boletin núm. 204.
Otra en que se decide la admision de desistimiento en un incidente, sobre pleito entre la empresa del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, y la Administracion general del Estado. Boletin núm. 204.
Circular del Gobierno de Provincia haciendo saber que se á fugado del hospital de la villa de Oron, provincia de Burgos, la en él detenida Braulia Cuervo cuyas señas en la misma se inserta. Boletin núm. 205.
Otra en que se hace saber que ha desaparecido de la casa paterna Bernardina del Olmo cuyas señas en la misma se espresan. Boletin núm. 205.

la